



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 249-2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 04 de septiembre del 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 632-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 1496-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0353-2018-CNLLP-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0730-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0162-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 196-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 20 de Julio del 2018, se aprobó la Ampliación de Plazo del Contrato N° 021-2017/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 20 de octubre del 2017, entre la Entidad y Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L., por el periodo de veinte (20) días calendario, comprendidos del 08 de marzo al 11 de abril del 2019, para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, sin el reconocimiento de haber incurrido en mayores gastos y/o costos generales;

Que, mediante Informe N° 162-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 16 de agosto de 2018, la Ing. Ana Karen Sagua Pacheco comunica que en cumplimiento y aplicabilidad de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 “Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, ha realizado el Registro en Fase de Ejecución oportunamente en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del PIP con código SNIP N° 51753 “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P.M. Los Ángeles, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”; en ese sentido, procedió con el registro correspondiente por la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 06, asimismo, comunica la devolución del expediente de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, debido a que según el análisis efectuado, no existe relación con los plazos de ejecución de obra correspondiente a la ampliación de plazo y el plazo de suspensión de ejecución de obra, por lo que no realizó el registro correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión, recomendando la corrección de los plazos considerados en la Ampliación de Plazo N° 03, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 196-2018-GA/GM/MPMN, que aprueba la ampliación de veinte (20) días calendario; así mismo, hace referencia que según acta de suspensión de obra entre la fecha de suspensión y el reinicio de obra se contabiliza un total de 16 días calendario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo 210, indica: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la redacción del documento; Los errores materiales para poder ser rectificadas, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo, como es en el caso de autos, y que además dicha rectificación, no ha de producir un cambio sustancial, ni el sentido del acto a rectificarse. Dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;



Que, con Informe N° 0353-2018-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2018, el Arq. Carlo Noé Llosa Ponce, Coordinador de Contratos, refiere que es necesario detallar que en las ampliaciones de plazo otorgadas, así como el periodo de suspensión de plazo de ejecución de obra establecido mediante Acta de Acuerdo, se aprecia que el plazo vigente de culminación de obra ha sido variado en cuatro oportunidades, tres de ellas debido a la aprobación vía acto resolutorio de las ampliaciones de plazo de ejecución de obra (R.G.A. N° 085-2018-GA/GM/MPMN; R.G.A. N° 107-2018-GA/GM/MPMN; R.G.A. N° 196-2018-GA/GM/MPMN), y una por la suspensión de plazo de ejecución de obra, de esto último, se tiene que el acta tipifica suspender temporalmente el plazo por quince (15) días calendario y que corre a partir de la firma del mismo, el cual fue suscrito el 02 de junio del 2018, de lo que se desprende que el plazo de suspensión se contabiliza a partir del 03 de junio hasta el 17 de junio del 2018 (fecha de término de suspensión), reiniciándose el día lunes 18 de junio del 2018 en mérito al Acta de Reinicio de Obra. Por lo que indica, que el periodo de suspensión de plazo de ejecución fue de quince (15) días calendario, y consecuentemente se reprogramó la fecha de culminación de obra al 22 de marzo del 2019, siendo que, dicha suspensión no tiene la misma naturaleza que una ampliación de plazo, por ende, el periodo paralizado no extiende el plazo contractual tanto de la empresa contratista como el supervisor externo, es por ello que a pesar de que el periodo de suspensión ha variado la fecha de culminación del plazo contractual, no incrementa su plazo; en efecto, habiendo revisado el Coordinador de Contratos la Resolución que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, deberá rectificarse el artículo primero, debiendo configurarse de la siguiente manera:



"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo del Contrato N° 021-2017/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 20 de octubre del 2017, entre la Entidad y empresa V&V Contratistas Generales S.R.L., por el periodo de veinte (20) días calendario comprendidos del 23 de marzo al 11 de abril del 2019, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" sin el reconocimiento de haber incurrido en mayores gastos y/o costos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo de Ejecución de Obra	: 450 días calendario
Fecha de Inicio	: 05 de noviembre del 2017
Ampliación de Plazo N° 01	: 10 días calendario
Plazo de Ejecución con Ampliación de Plazo N° 01	: 460 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 28 días calendario
Plazo de Ejecución con Ampliación de Plazo N° 02	: 488 días calendario
Periodo de suspensión del plazo de ejecución	: del 03 de junio al 17 de junio del 2018 (15 d.c.)
Fecha de reinicio de plazo de ejecución	: 18 de junio del 2018
Fecha de término vigente	: 22 de marzo del 2019
Ampliación de Plazo N° 03	: 20 días calendario
Fecha de Término Reprogramado con Ampliación de Plazo N° 03	: 11 de abril del 2019
Plazo de Ejecución de Obra extendido con Ampl. N° 03	: 508 días calendario"



Que, con Informe N° 1496-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de agosto del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme lo expresado y sustentado por el profesional a cargo del monitoreo del Cumplimiento del Contrato para ejecución de PIP, y Contrato para supervisión de PIP, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, disponer las acciones conducentes a subsanar el error material involuntario observado en la Resolución de Gerencia de Administración N° 0196-2018-GA/GM/MPMN;

Que, en el caso materia de autos, existe error en los detalles del Proyecto en mención, respecto a la falta de relación al plazo de ejecución de obra correspondiente a la ampliación de plazo N° 03 y la suspensión del plazo de ejecución de obra, en la Resolución de Gerencia de Administración N° 196-2018-GA/GM/MPMN; toda vez que por error se ha consignado en el Artículo Primero de la parte resolutoria el plazo de ejecución de obra correspondiente a la Ampliación de plazo: comprendidos del 08 de marzo al 11 de abril del 2019, siendo lo correcto indicar como plazo de ejecución de obra correspondiente a la ampliación de plazo N° 03: del 23 de marzo al 11 de abril del 2019; asimismo, se debe consignar como periodo de suspensión del plazo de ejecución: del 03 de junio al 17 de junio del 2018 (15 d.c.). Finalmente, cabe precisar que la presente rectificación no alterará sustancialmente su contenido ni el sentido de la decisión contenida en la Resolución materia del presente;

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 632-2018-GAJ/MPMN, de fecha 04 de septiembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se proceda rectificar el error material incurrido en la Resolución de Gerencia de Administración N° 196-2018-GA/MPMN, de fecha 20 de julio del 2018, que aprueba la Ampliación de Plazo del Contrato N° 021-2017/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 20 de octubre del 2017, entre la Entidad y Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L., por el periodo de veinte (20) días calendario, del Proyecto denominado "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", en el extremo referente al plazo de ejecución de obra correspondiente a la ampliación de plazo N° 03 y suspensión de plazo de ejecución de obra;



Que, bajo esas consideraciones, estando a lo señalado y en aplicación del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución de Gerencia de Administración N° 196-2018-GA/MPMN, de fecha 20 de julio de 2018, que aprueba la Ampliación de Plazo del Contrato N° 021-2017/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 20 de octubre del 2017, entre la Entidad y Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L., por el periodo de veinte (20) días calendario, del Proyecto denominado "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; en el extremo referente a los plazos de ejecución de obra correspondiente a la ampliación de plazo N° 03 y suspensión de plazo de ejecución de obra;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución de Gerencia de Administración N° 196-2018-GA/MPMN, de fecha 20 de julio del 2018, que aprueba la Ampliación de Plazo del Contrato N° 021-2017/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 20 de octubre del 2017, entre la Entidad y Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L., por el periodo de veinte (20) días calendario, del Proyecto denominado "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", en el extremo referente al plazo de ejecución de obra correspondiente a la ampliación de plazo N° 03 y suspensión de plazo de ejecución de obra, en el cual:

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Resolución de Gerencia de Administración, SE APRUEBE la Ampliación de Plazo del Contrato N° 021-2017/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 20 de octubre del 2017, entre la Entidad y empresa V&V Contratistas Generales S.R.L., por el periodo de veinte (20) días calendario comprendidos del 08 de marzo al 11 de abril del 2019, para la ejecución de Obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", sin el reconocimiento de haber incurrido en mayores gastos y/o costos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo de Ejecución de Obra	: 450 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 10 días calendario
Plazo de Ejecución con Ampliación de Plazo N° 01	: 460 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 28 días calendario
Plazo de Ejecución con Ampliación de Plazo N° 02	: 488 días calendario
Fecha de inicio	: 05 de noviembre del 2017
Fecha de suspensión del plazo de ejecución	: 02 de junio del 2018
Fecha de reinicio de plazo de ejecución	: 18 de junio del 2018
Fecha de término vigente	: 07 de marzo del 2019
Ampliación de Plazo N° 03	: 20 días calendario
Fecha de Término Reprogramado con Ampliación de Plazo N° 03	: 11 de abril del 2019
Plazo de Ejecución de Obra extendido	: 508 días calendario

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo del Contrato N° 021-2017/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 20 de octubre del 2017, entre la Entidad y empresa V&V Contratistas Generales S.R.L., por el periodo de veinte (20) días calendario comprendidos del 23 de marzo al 11 de abril del 2019, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" sin el reconocimiento de haber incurrido en mayores gastos y/o costos generales, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Plazo de Ejecución de Obra	: 450 días calendario
Fecha de Inicio	: 05 de noviembre del 2017
Ampliación de Plazo N° 01	: 10 días calendario
Plazo de Ejecución con Ampliación de Plazo N° 01	: 460 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 28 días calendario
Plazo de Ejecución con Ampliación de Plazo N° 02	: 488 días calendario
Periodo de suspensión del plazo de ejecución	: del 03 de junio al 17 de junio del 2018 (15 d.c.)
Fecha de reinicio de plazo de ejecución	: 18 de junio del 2018
Fecha de término vigente	: 22 de marzo del 2019
Ampliación de Plazo N° 03	: 20 días calendario
Fecha de Término Reprogramado con Ampliación de Plazo N° 03	: 11 de abril del 2019
Plazo de Ejecución de Obra extendido con Ampl. N° 03	: 508 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR**, subsistentes los demás extremos que contiene la Resolución de Gerencia de Administración N° 196-2018-GA/MPMN, de fecha 20 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración



RJR/GAMPIN
DJNTGJ

